2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-10364 *Resolución de delegación de competencias.*

La ejecución de obras por la Administración viene regulada en los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 174 al 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución de obras por la Administración podrá realizarse por los propios servicios de la misma, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que en este último caso su importe sea inferior a 5.186.000,00 euros o a la cantidad que se determine reglamentariamente, con exclusión del IVA, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del marco normativo precitado la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante sus medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, ejecuta obras por la propia Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas y Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas.

El artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece las atribuciones de los titulares de la Consejerías en materia de gestión de gastos. Entre ellas figura, en el apartado 1, las de aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos.

En este sentido, también el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los Consejeros. Entre dichas atribuciones figura, en el apartado j), la de autorizar o disponer los gastos de gestión y ejecución presupuestaria, así como reconocer obligaciones de su Consejería, en los términos previstos legalmente.

Considerando el elevado número de expedientes de conservación y mantenimiento y con objeto de facilitar la descentralización para favorecer al máximo la agilidad en la tramitación de los mismos, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia de aprobar y comprometer los gastos correspondientes a las partidas de conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la

CVE-2015-10364

Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos, en el director general de Obras Públicas, atendiendo a su competencia de acuerdo con los programas presupuestarios a los que vayan imputados los referidos gastos, siendo la cuantía máxima de actuación por los Servicios la prevista para los contratos menores regulados en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 14 de diciembre de 2012, publicada en el BOC de 26 de diciembre de 2012, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 19 de agosto de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Jose Mª Mazón Ramos.

2015/10364

CVE-2015-10364